

Unidad de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 09/2020" FORMATO UDAP 01

FORMATO PERSONA FÍSICA

FORMATO DE A	USENCIA	DE	CONFLICTO	DE
	INTERÉ	S		

FECHA	
FOLIO	

'o,		manifiesto bajo protesta de
lecir ver	rdad, lo siguiente:	
	(En caso de desempeñar algún empleo, cargo o comisión lo siquiente)	n en el servicio público, se deberá incluir
	Que desempeño el empleo, cargo o co	omisión en el servicio público

- II. Que tengo conocimiento de quiénes son los servidores públicos que intervienen en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas en el Tribunal Superior de Justicia, así como de su adscripción, y que no tengo conflicto de interés respecto de ellos.
- III. Que no me encuentro en los supuestos a que alude el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que es del tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 16. El Tribunal se abstendrá de celebrar cualquier tipo de operación o contrato en las materias a que se refiere este instrumento, con las personas físicas o morales siguientes:

[&]quot;Criterios de abstención

I. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tribunal, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte:

I Bis. Las que con motivo de su desempeño en un empleo, cargo o comisión en un ente público diverso al Tribunal puedan colocarse en un conflicto de intereses con la formalización del contrato;

II. Las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades en que dichas personas formen parte;

III. Aquellas en que cualquier miembro del Comité de Adquisiciones, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, sus



Unidad de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 09/2020"

parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Comité de Adquisiciones o las personas antes referidas formen parte o hayan formado parte;

IV. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, el Tribunal les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato cualquiera que sea la causa o motivo;

V. Las que se encuentren inhabilitadas para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por las autoridades competentes;

V Bis. Las que se encuentren en la situación de operaciones presuntamente inexistentes y listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;

VI. Las que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores o que alguna resolución judicial las haya condenado por delito o incumplimiento de contrato;

VII. Aquellas que por sí mismas ó a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte, y

VIII. Las que celebren contratos sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.

La verificación de los supuestos anteriores correrá a cargo de la Unidad de Administración a través de la revisión de las bases de datos y archivos con que cuente el Tribunal, de los sistemas específicos de la Plataforma Digital Nacional a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria y demás fuentes de acceso público que pudieran contener la información de que se trate, para lo cual se levantará la constancia de verificación correspondiente."

	SELLO DE RECIBIDO	
NOMBRE Y FIRMA		,

C.c.p Departamento de Contraloría Interna del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



Unidad de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 09/2020" FORMATO UDAP 01

FORMATO PERSONA MORAL

			1				
FORMAT	TO DE AUSENCIA I INTERÉS	DE CONFLICTO DE		FECHA	A		
				FOLIO)		
	PÚBLICA DEL TRIB	ES, ARRENDAMIEN UNAL SUPERIOR D			DO		
Yo,					er	mi c	arácte
de					de la pe	rsond	n mora
denomin	nada				ma	nifies	to bajo
protesta	de decir verdad, q	ue los CC					
Asimism	o, manifiesto bajo	que ejercen contro o protesta de deci ercen control sobre	ir verdad,	que quien		así co	omo los
Asimism	o, manifiesto bajo accionistas que eje	p protesta de deci	ir verdad, dicha socie	que quien edad:	suscribe, d		omo los
Asimismo	o, manifiesto bajo accionistas que eje No desempeñan	o protesta de deci ercen control sobre	ir verdad, dicha socie o comisión	que quien edad: n en el serv	suscribe, o);	
Asimismo	o, manifiesto bajo accionistas que eje No desempeñan (En caso de desemp lo siguiente) Que	o protesta de deci ercen control sobre nos empleo, cargo peñar algún empleo, co	ir verdad, dicha socie o comisión argo o comisi	que quien edad: n en el serv ión en el serv	suscribe, o vicio público vicio público, sdesempeño); e debe	rá inclui empleo
Asimismo	o, manifiesto bajo accionistas que eje No desempeñan (En caso de desemplo siguiente) Que cargo o	p protesta de deci ercen control sobre nos empleo, cargo peñar algún empleo, co comisión	ir verdad, dicha socie o comisión argo o comisi en	que quien edad: n en el serv rón en el serv el	suscribe, o vicio público vicio público, s desempeño servicio); e debe	rá inclui empleo público

III. Que no nos encontramos en los supuestos a que alude el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que es del tenor literal siguiente:

adscripción, y que no tenemos conflicto de interés respecto de ellos.

contrataciones públicas en el Tribunal Superior de Justicia, así como de su



Unidad de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 09/2020"

"Criterios de abstención

ARTÍCULO 16. El Tribunal se abstendrá de celebrar cualquier tipo de operación o contrato en las materias a que se refiere este instrumento, con las personas físicas o morales siguientes:

 I. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tribunal, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte;

I Bis. Las que con motivo de su desempeño en un empleo, cargo o comisión en un ente público diverso al Tribunal puedan colocarse en un conflicto de intereses con la formalización del contrato;

II. Las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades en que dichas personas formen parte;

III. Aquellas en que cualquier miembro del Comité de Adquisiciones, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Comité de Adquisiciones o las personas antes referidas formen parte o hayan formado parte;

IV. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, el Tribunal les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato cualquiera que sea la causa o motivo;

V. Las que se encuentren inhabilitadas para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por las autoridades competentes;

V Bis. Las que se encuentren en la situación de operaciones presuntamente inexistentes y listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;

VI. Las que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores o que alguna resolución judicial las haya condenado por delito o incumplimiento de contrato;

VII. Aquellas que por sí mismas ó a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte, y

VIII. Las que celebren contratos sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.

La verificación de los supuestos anteriores correrá a cargo de la Unidad de Administración a través de la revisión de las bases de datos y archivos con que cuente el Tribunal, de los sistemas específicos de la Plataforma Digital Nacional a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria y demás fuentes de acceso público que pudieran contener la información de que se trate, para lo cual se levantará la constancia de verificación correspondiente."

		SELLO DE RECIBIDO	
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN SUSCRIBE	_		

*Para los efectos de este formato, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad, cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

C.c.p Departamento de Contraloría Interna del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Versión 1.2018



Unidad de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 09/2020" FORMATO UDAP 04

Propuesta Económica

Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Grupo	Numero de Asegurados	Suma Asegurada	Cobertura	Prima Neta por Cobertura	Prima Neta Total
			Fallecimiento.	\$	
1	11	\$1,300,000.00	Muerte Accidental.	\$	\$
'		\$1,300,000.00	Invalidez Total v Permanente.	\$	φ
			Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente.	\$	
			Fallecimiento.	\$	
	•	4000 000 00	Muerte Accidental.	\$	
2	3	\$880,000.00	Invalidez Total v Permanente.	\$	\$
			Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente.	\$	
			Fallecimiento.	\$	
	100	4000 000 00	Muerte Accidental.	\$	•
3	100	\$660,000.00	Invalidez Total v Permanente.	\$	\$
			Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente.	\$	
			Fallecimiento.	\$	
4	4 158	158 \$440,000.00	Muerte Accidental.	\$	r.
4			Invalidez Total v Permanente.	\$	\$
			Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente.	\$	
_				Prima total	\$

Nombre	Cobertura		Prima Neta Total
Francisco Javier Manzanero Rosado	Accidente Personal		\$
Carlos Zacarías Ucán Suaste	Accidente Personal		\$
Héctor de Jesús Tec Euan	Accidente Personal		\$
Erik Josué Vázquez Pech	Accidente Personal		\$
Jorge Luis Tuz Canche	Accidente Personal		\$
		Prima total	\$
		Gran total	\$

Notas:

El Seguro de Vida no causa IVA.

La propuesta tiene validez hasta el 1 de enero del año 2021.

Lugar y fecha...

Nombre y Firma del Representante Legal